

# ANÁLISIS AGUAS RESIDUALES

El control de agua residual industrial y municipal viene dado por distintas normativas tanto europeas como nacionales, como la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas a través del Real Decreto 509/1.996 de 15 marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1.995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (B. O. E. nº 77 de 29 de marzo de 1.996), el cual en su artículo 4º señala la necesidad de conocer el valor medio diario de la carga orgánica biodegradable correspondiente a la semana de máxima carga para el diseño de las instalaciones de tratamiento y depuración de aguas residuales.



El **Grupo ANALIZA CALIDAD** dispone de tomamuestras automáticos con caudalímetros para la realización de caracterizaciones de vertido, los cuales pueden coger muestras en periodos de 24 horas y proporcionales al caudal.

Todas las **Confederaciones Hidrográficas** tienen un censo de vertidos, en el cual tienen identificados al titular del censo, el punto de vertido con coordenadas, los límites de vertido, tanto en caudal y contaminación máximo permitida. En dicha **autorización** hay un condicionado de vertido en el



cual le indican una serie actuaciones a realizar, una de ellas es una analítica de vertido, la cual la debe de realizar una **Entidad Colaboradora**. El periodo de realización y los parámetros a realizar de estas analíticas depende del tipo de vertido.

El Laboratorio Central del **Grupo Analiza Calidad** es Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica del **Ministerio de Medioambiente Rural y Marino**, por tanto está autorizado a realizar estas analíticas y presentarlas en la Confederación correspondiente.